

POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA

EL HONORABLE CONSEJO GUBERNATIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR BLUE HILL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución vigente en el artículo 3 garantiza sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.

Que, la Constitución vigente en el artículo 11, numeral 2 señala que “Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimientos, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión o ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencias físicas, ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos. La Ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.

Que, la Constitución vigente en el artículo 356, párrafo tercero señala expresamente lo siguiente: “Con independencia de su carácter público o particular, se garantiza la igualdad de oportunidades en el acceso, en la permanencia, y en la movilidad y en el egreso con excepción del cobro de aranceles en la educación particular.

Que, en el Registro Oficial No. 329 del 5 de mayo del 2008 se encuentra publicada la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que fue suscrita por la República del Ecuador y que por tanto

se constituye en una Ley superior internacional que garantiza los derechos de las personas con discapacidad. En el artículo 24 sobre la educación de las personas con discapacidad dispone en el último párrafo que “los Estados partes aseguran que las personas con discapacidad tengan acceso a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje para toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones como los demás. A tal fin los Estados partes aseguraran que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

A las disposiciones de la Constitución de la República y de la CONVENCIÓN Internacional de los derechos de las personas con discapacidad de la NNUU se suman aquellas que constan en la Ley de Discapacidades, en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento que obligan a las Instituciones de Educación Superior a realizar las acciones necesarias para abrir las Instituciones para todos, por ser la educación un derecho de todas las personas.

Que, la igualdad de oportunidades como la medida de lo justo para promover el ingreso acceso y desarrollo de toda persona, sin ningún tipo de discriminación o carencia de orden económico, o físico, que limite su desarrollo personal e intelectual. Por ello, el Estatuto del Instituto en el artículo 8 y 11, respectivamente, recoge principios filosóficos que se enmarcan en enunciados de acción afirmativa:

Art 8. De los principios.- El Instituto Tecnológico Superior Particular Blue Hill, se inspira en los principios señalados en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica de Educación Superior, y su Reglamento General, y entre sus principios consta:

- a) Promover la concepción y práctica de la escala axiológica en la formación de profesionales con un perfil humano y profesional de respeto a la vida, el entorno natural y antropológico cultural.
- b) Garantizar la libertad de expresión regida en los principios enunciados por la declaración de derechos humanos y los tratados internacionales vigentes que aseguran la comunicación libre, efectiva

y democrática entre los agentes de la educación superior y la sociedad en pleno.

- c) Respetar los derechos humanos en las distintas declaraciones y enunciados que organismos internacionales han presentado y que son acogidos por nuestro país.
- d) Fomentar acciones afirmativas efectivas de carácter inclusivo orientadas a eliminar toda forma de discriminación por razón de género, orientación sexual, raza, religión o posición ideológica, filiación política, personas con capacidades especiales o enfermedad; garantizando la igualdad de oportunidades, tolerancia, transparencia, solidaridad, diversidad, servicio a la sociedad, el pluralismo y el pensamiento crítico; así como el cumplimiento de las normas jurídicas.

Art. 11. De los Valores.- El Instituto Tecnológico Superior Blue Hill adoptará como valores institucionales los siguientes:

La multiculturalidad, pluralidad étnica, cultural, religiosa y política, bilingüismo, honestidad, respeto a la naturaleza, solidaridad, integración de la diversidad, calidez educativa, calidad, responsabilidad social, equidad, desarrollo del pensamiento crítico, liderazgo, la paz, la justicia, la democracia, la convivencia de los pueblos y el exterminio de toda forma de corrupción.

RESUELVE:

Expedir la siguiente:

POLÍTICA DE ACCIÓN AFIRMATIVA

El Instituto Tecnológico Superior Blue Hill en el marco normativo y legal anteriormente referido, ratificando su compromiso con los grupos vulnerables, reconoce la necesidad, de establecer un proceso progresivo que consolide y garantice el acceso, permanencia, y titulación de los estudiantes de grupos vulnerables a una educación superior digna, por tanto, define los siguientes

enunciados de acción afirmativa sobre los cuales deben desarrollarse dichos procesos:

- Se considera los planes de becas como la forma más directa de apoyar el desarrollo intelectual de todo aspirante a ingresar al ITSBH, que no disponga de los recursos económicos necesarios, y que con excelentes rendimientos académicos provenga de grupos vulnerables.
- Tendrá especial interés para el ITSBH los estudiantes con capacidades especiales, por tanto facilitara en los ámbitos académicos, administrativos y de bienestar, los medios que apoyen su desarrollo personal e intelectual.
- Sensibilizar a la comunidad educativa en la responsabilidad y apoyo para la integración académica y administrativa de las personas con capacidades especiales a los procesos de formación en las diferentes Carreras del ITSBH.
- Adaptar la infraestructura física y tecnológica de la institución a las necesidades básicas de los estudiantes con capacidades especiales y que tengan incidencia directa sobre su rendimiento académico, desenvolvimiento físico y social.
- Asignar al Departamento de Bienestar Estudiantil como la unidad asesora y responsable de precautelar los intereses académicos, físicos y de bienestar de los estudiantes provenientes de grupos vulnerables.
- En concordancia con el tamaño y naturaleza del BHC adecuar la oferta académica y curricular a las necesidades identificadas de los grupos vulnerables, así como también, apoyar proyectos de diseño y adaptación de estrategias didácticas.
- Promover todo tipo de política inclusiva que mejore y garantice la formación profesional de los estudiantes de grupos vulnerables.
- Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades en el ingreso a la institución como estudiante o en calidad de docente.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil a los seis días del mes de junio
de dos mil trece.